

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0145

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, dispone: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem, señala: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento referido en el considerando anterior, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*
- Que,** mediante Acuerdo No. 000366 de 21 de marzo de 1983, el Ministerio de Bienestar Social, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la Cooperativa de Vivienda Servidores del IESS, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que,** la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-001667 de 01 de junio de 2013, aprobó el estatuto social de la Cooperativa de Vivienda Servidores del IESS, debidamente adecuado a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria;

- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2018-0147 de 02 de mayo de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resuelve disolver a la Cooperativa de Vivienda Servidores del IESS y disponer el inicio del proceso de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 57 literal d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, ratificando a la señora Ángela Guillermina Proaño Vaca, como liquidadora de la organización en liquidación;
- Que,** conforme se desprende de los oficios Nos. –LIQ-2018-0004 de 22 de junio de 2018; –LIQ-2018-0018 de 14 de marzo de 2019; –LIQ-2018-0019 de 22 de abril de 2019; y, –LIQ-2018-0020 de 07 de mayo de 2019, ingresados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con trámites Nros. SEPS-UIO-2018-001-52870; SEPS-UIO-2019-001-17769; SEPS-UIO-2019-001-28280; de las mismas fechas de los oficios y SEPS-UIO-2019-001-32270 de 08 de mayo de 2019, la liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DEL IESS “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida organización, adjuntando el balance final, acta de Asamblea General Extraordinaria y el acta de carencia de patrimonio;
- Que,** según consta en el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-118 de 29 de abril de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por la liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DEL IESS EN LIQUIDACIÓN, concluye y recomienda: *“CONCLUSIONES: (...) 4.10. Del análisis efectuado, se aprueba el informe final de gestión presentado por la señora Ángela Guillermina Proaño Vaca, liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Servidores del IESS ‘En Liquidación’.- 5. RECOMENDACIONES: (...) 5.1. Aprobar la extinción de (sic) Cooperativa de Vivienda Servidores del IESS ‘En Liquidación’, con RUC No. 1790614956001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Economía Popular y Solidaria (sic). 5.2 Eximir de la presentación de estados financieros auditados (...) debido a que la organización no cuenta con recursos económicos (...);”*
- Que,** por medio del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-0937 de 29 de abril de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-118 de 29 de abril de 2019, el cual establece que la COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DEL IESS “EN LIQUIDACIÓN” *“(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la citada organización”, manifestando que “aprueba el informe final presentado por la liquidadora, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...);”*
- Que,** a través del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-0942 de 30 de abril de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-0937 de 29 de abril de 2019, que contiene el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-118 de la misma fecha, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado

con el proceso de extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DEL IESS EN LIQUIDACIÓN, establece que la aludida cooperativa cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica y la cancelación de la inscripción y registro en esta Superintendencia, conforme a la disposición del artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, aprobando el informe final de gestión de la liquidadora y del informe técnico adjunto;

- Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-0842 de 08 de mayo de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DEL IESS “EN LIQUIDACIÓN”; y, su exclusión del Catastro Público;
- Que,** como se desprende de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 09 de mayo de 2019, en los comentarios del memorando SEPS-SGD-IGJ-2019-0842 de 08 de mayo de 2019, la Intendencia General Técnica emite su “Proceder” para continuar con el trámite de extinción solicitado;
- Que,** con la Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de extinción de personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,
- Que,** a través de la acción de Personal No. 0733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria mediante Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnica a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DEL IESS “EN LIQUIDACIÓN”, con registro único de contribuyentes No. 1790614956001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DEL IESS “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DEL IESS “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución a la señora Ángela Guillermina Proaño Vaca, liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DEL IESS “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

8

SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DEL IESS “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **10 JUN 2019**



CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO